



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
de Seguridad Pública

**ESCUDO**  
CIUDADANO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO**



San Luis Río Colorado, Sonora a 03 de Junio de 2016



**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA “ESCUDO CIUDADANO”, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ, COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SALVADOR RAÚL GONZÁLEZ VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN SERÁ ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ADAME RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

I.-En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico I, Sonora en Paz y Tranquilidad "Gobierno Garante del Estado de Derecho, la seguridad y la paz social", como tercer reto "Fortalecer la seguridad Pública y promover la participación ciudadana para la prevención del delito", que contempla como Estrategias: Implementar un modelo integral de prevención social del delito enfocado a la ciudadana, cuyas líneas de acción son las siguientes: Implementarla transversalidad de las acciones de gobierno, para acompañar e integrar a la sociedad civil en la prevención del delito; fomentar la participación social centrada en la cooperación entre el gobierno y sociedad, haciendo al ciudadano el objeto central de las políticas públicas en seguridad y prevención; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; Mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; Promover el fortalecimiento de la educación cívica, la construcción de valores y el desempeño del buen ciudadano ; promover el respeto y la tolerancia de los derechos, valores, cultura e ideología de la población vulnerable.

II.-La ley de seguridad pública en su artículo 2°, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación de la comunidad en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; III. Los mecanismos de evaluación de las acciones que se llevan a cabo; IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.- Igualmente la mencionada Ley en su artículo 3°, establece que se entiende por Seguridad Pública la función a cargo del Estado y los municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la Seguridad Pública es una responsabilidad conjunta, que desarrollarán en sus respectivos ámbitos de competencia, el Estado y los municipios, por conducto de las instituciones de policía, Procuraduría General de Justicia del Estado, de los tribunales y de las autoridades responsables de la ejecución de penas, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes y de las encargadas de aplicar medidas de seguridad para inimputables, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.

**También intervendrán, coordinándose, los sistemas educativos, de salud, de protección civil, de saneamiento ambiental, de cultura, del deporte, de protección a la mujer, de protección a la familia, representantes de la Procuraduría General de la República, representantes de la Policía Federal y cualquier otro que coadyuve a la preservación de la Seguridad Pública.**

IV.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales: I. La transversalidad de sus acciones y programas; II. La participación activa de la comunidad y; III. La publicación de la información delictiva georreferenciada.

V.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo: Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia; Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo a la que afecta a la comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así, como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia “ESCUDO CIUDADANO”, se busca recuperar la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: formación, Cultura, Valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; Infraestructura física y social; Coordinación y Comunicación Social y Comunidades Seguras.



## DECLARACIONES

### I. Declara “LA SECRETARÍA” por conducto de su Secretario Lic. Adolfo García Morales:

A) Que el Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, Fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.

B) Que el domicilio de “LA SECRETARÍA” para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### II.-Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su Rector:

A).- Que su representada de acuerdo al decreto mismo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 14 de Diciembre de 2010 es un órgano descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 45 de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

B).- Que el C. Licenciado **Salvador Raúl González Valenzuela** es el actual Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en términos de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora y está facultado para suscribir el presente convenio, acorde con el ejercicio de las facultades de dicho Órgano previstas en su decreto de creación según lo dispuesto por el artículo 42, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y las facultades que se contienen en el poder del mismo nombramiento enunciado con anterioridad.

C).- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Jalisco y calle 59 s/n, CP. 83458, Colonia Progreso, San Luis Río Colorado, Sonora.

D).- Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el registro federal de contribuyentes UTS101214GP6.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

A) Que a fin de cristalizar la Coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y con el Programa Estatal de Prevención Social

de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", han decidido celebrar el presente convenio de Coordinación Interinstitucional.

B) Asimismo que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de carreras afines a los objetivos de "LA SECRETARÍA" lleven a cabo su prestación de Servicio Social y/o sus Prácticas Profesionales en "LA SECRETARÍA", para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas de conformidad con las declaraciones anteriores, reconociendo su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", así como acordar y establecer las condiciones necesarias para la prestación y acreditación del Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de alumnos acreditados por esa institución educativa.

**Segunda.-** Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD" celebran el presente acuerdo de voluntades con el propósito de organizar la participación de los jóvenes, padres de familia, y comunidad en general, en acciones de prevención del delito y conductas antisociales que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano.

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a canalizar a estudiantes que cubran los requisitos necesarios para realizar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de las divisiones y departamentos que la conforman, que resulten útiles para lograr el objetivo del presente Convenio

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a reconocer como válido el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que los estudiantes de los diferentes perfiles profesionales presten para lograr los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social del Delito "ESCUDO CIUDADANO", siguiéndose las normas que para ellos se encuentren establecidas.

"LA SECRETARÍA" se compromete a ubicar a los estudiantes que realicen su práctica profesional y/o servicio social de acuerdo al perfil de egreso del programa educativo que le corresponda, asegurando en todo momento la integridad física de los prestadores y/o practicantes.

**Tercera.- "LA SECRETARÍA" y "LA UNIVERSIDAD"** que en este convenio intervienen, se comprometen a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros y/o humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención del delito de acuerdo a el Programa Estatal de



Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia "ESCUDO CIUDADANO", en los términos que se establezcan en el Convenio específico correspondiente.

**Cuarta.- "LAS PARTES"** convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

**Quinta.- "LAS PARTES"** intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Coordinador Estatal de Vinculación y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al Dr. Daniel Adame Rodríguez, Director de Vinculación, quienes fungirán de enlaces responsables, facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones, quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos del presente Convenio.

**Sexta.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de ser necesario pueden modificar lo convenido en las presentes cláusulas, o bien ampliar el contenido del mismo, lo que se deberá asentar por escrito.

**Séptima.- "LA UNIVERSIDAD"** acepta que para los efectos del presente convenio los estudiantes que brinden su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a **"LA SECRETARÍA"**, en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores o empleados, por lo que no existirá ningún tipo de relación laboral y por lo tanto no recibirán contraprestación económica alguna por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

**Octava.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2021 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

**Novena.- "LAS PARTES"** convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

**Décima.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** expresamente convienen que toda la información propiedad de **"LA SECRETARÍA"** a la que los estudiantes accedan en el ejercicio del servicio social o de prácticas profesionales, permanecerá con ése carácter y reservada, obligándose a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos, especificaciones, procedimientos, protocolos, sistemas, etc., que sean considerados información como información confidencial y estipulada en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, y demás leyes aplicables.

Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo, los estudiantes que presten servicio social o realicen prácticas profesionales con motivo del presente instrumento, podrán acceder a expedientes que contengan datos personales, así como a aquella información señalada como confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, que restringen el acceso a información que se clasifique como confidencial.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen de conformidad en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora el día 03 de junio del 2016.

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Adolfo García Morales  
Secretario de Seguridad Pública

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Salvador Raúl González Valenzuela  
Rector



Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez  
Coordinador Estatal de Vinculación



Dr. Daniel Adams Rodríguez  
Director de Vinculación